



## DICTAMEN DCP N° 41/24

### DICTAMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DCP N° 08/2024, SUSCRITO CON LA UNIPERSONAL JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2024 PARA LA “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO” - ID N° 441.561.

La Dirección de Contrataciones Públicas ha analizado la solicitud elevada por la Dirección Administrativa referente a la ampliación de la vigencia del CONTRATO DCP N° 08/2024, suscripto con la Firma unipersonal Ingeniero Julio César Gómez Rodríguez, en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2024 PARA LA “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO” - ID N° 441.561, conforme a los criterios expuestos a continuación:

#### JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Dirección Administrativa, manifiesta la necesidad de ampliar el plazo del contrato de referencia, considerando que los plazos inicialmente previstos, no fueron suficientes para la culminación de los trabajos y aún se cuenta con saldo contractual disponible. Atendiendo a que la normativa legal vigente provee la herramienta de modificación contractual, consideramos prudente la utilización de la misma para cumplir con los objetivos institucionales y alcanzar la ejecución del contrato.

El contrato fue suscripto en el Lote N° 1 por un monto mínimo de Gs. 60.000.000 y monto máximo Gs. 120.000.000 y en el Lote N° 2 por un monto mínimo de Gs. 22.500.000 y monto máximo de Gs. 45.000.000. A la fecha los montos ejecutados son para el Lote N° 1 119.960.000 y para el Lote N° 2 0.

En ese sentido vemos que el monto mínimo adjudicado para el Lote N° 2 no fue alcanzado aún, por lo que consideramos que corresponde realizar una ampliación de plazo.

A través de una nota remitida por la DCP se solicitó a la firma unipersonal Julio Cesar Gómez Rodríguez su conformidad con la pretensión de realizar una ampliación de plazo en el marco del proceso anteriormente citado; manifestando su conformidad con la ampliación, comunicando la misma a través del correo institucional.

#### VIGENCIA DEL CONTRATO:

De acuerdo a los antecedentes del contrato, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 08 de agosto de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 con lo cual se concluye

MISION: "Coordinar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y Legislativo, por el fortalecimiento de las instituciones, con el compromiso social y en defensa de los intereses de la República."

VISION: "Institución reconocida por su gestión en las políticas de Estado para los procesos de gobernabilidad con honestidad y transparencia, orientadas al bien común."



Dr. Raquel Guggiari C.

*[Handwritten signature]*

Abg. Karen Riego B.  
Directora UOC  
VICE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



que a la fecha el contrato de referencia se encuentra plenamente vigente, resultando conveniente ampliar el plazo por un periodo de 3 meses.

### MARCO LEGAL:

El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 7021/22 “de Suministro de Contrataciones Públicas” y demás disposiciones legales que rigen la materia.

Que, el artículo 67 de la Ley N° 7021/22 indica: “...*las modificaciones a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizados por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato, Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...*”.

La resolución DNCP N° 4401/23 establece en su artículo 181 cuanto sigue: “*Modificaciones Contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: ...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aún cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*”.

### CONCLUSION:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis los criterios mencionados más arriba, la Dirección de Contrataciones Públicas, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de plazo del Contrato de referencia en los términos solicitados, ante las instancias competentes.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Lic. Raquel Guggiari C.



<sup>12 Bº</sup>  
*Karen Riego B.*  
Abg. Karen Riego B.  
Directora UOC  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA